

REQUISITOS DE PERMANENCIA

La permanencia de los alumnos en el plan de estudios estará basada en lo dispuesto en los artículos 10, 11, 22 y 23 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP).

- El alumno debe dedicar tiempo completo a los estudios de la maestría, o bien tiempo parcial, con la autorización del Comité Académico.
- Para permanecer en la maestría, es necesario cumplir con las actividades académicas señaladas en el Plan de Estudios y recibir evaluaciones semestrales aprobatorias.
- En caso de que un alumno no acredite la misma actividad académica en dos ocasiones, será dado de baja en los términos que se establece en las Normas Operativas del Programa y en la normatividad vigente.
- El Comité Académico determinará en qué condiciones un alumno podrá continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable. Si el alumno tiene una segunda evaluación desfavorable será dado de baja del Plan de Estudios. En este último caso, el alumno podrá solicitar al Comité Académico la revisión de su situación académica. La resolución del Comité será definitiva, de acuerdo con lo señalado en las Normas Operativas del Programa y en la normatividad vigente.
- Concluidos los plazos para permanecer inscrito en el Programa, el Comité Académico podrá autorizar un plazo de hasta dos semestres consecutivos para concluir créditos y obtener el grado. En casos excepcionales podrá autorizar una prórroga adicional con el único fin de obtener el grado, de acuerdo con lo previsto en las Normas Operativas del Programa y en la normatividad vigente.
- Si un alumno interrumpe los estudios de maestría, el Comité Académico determinará en qué términos se podrá reincorporar, siempre y cuando la interrupción no exceda de dos años y el total del tiempo de inscripción efectiva no exceda los límites establecidos en el Plan de Estudios.